

## **MIN - Solicitud de tarjeta de tacógrafo digital de EMPRESA: Renovación por modificación de datos. (2874 / SIA: 211168)**

### **Organismo**

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

### **Estado**

Abierto

### **Plazo de solicitud**

Abierto

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

### **¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?**

En el supuesto de que, con posterioridad a la expedición de una tarjeta de empresa, se produzcan hechos que supongan una modificación de los datos en ella contenidos, debido a cambio de domicilio, cambio de denominación, error en datos de la tarjeta u otra causa, el titular deberá solicitar la renovación de la tarjeta.

### **INTERESADOS**

Las empresas titulares de tarjetas de empresa que sean así mismo titulares o arrendatarias de vehículos dotados de tacógrafo.

NOTA: Un titular no podrá poseer una tarjeta de empresa y otra de centro de ensayo.

### **OBSERVACIONES**

#### **\* TACÓGRAFO DIGITAL**

El tacógrafo digital o aparato de control, es un aparato destinado a ser instalado en vehículos dedicados al transporte por carretera, con la finalidad de indicar, registrar y almacenar, automática o semiautomáticamente, datos referentes a la marcha de dichos vehículos y de determinados tiempos de trabajo de sus conductores. Sus características, funciones, condiciones de fabricación, funcionamiento, homologación, instalación, verificaciones, controles y reparaciones, se encuentran recogidos en el anexo I B del Reglamento (CEE) número 3821/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera.

#### **\* TARJETA DE TACÓGRAFO**

La tarjeta de tacógrafo es una tarjeta inteligente que se utiliza con el aparato de control. Las tarjetas de tacógrafo comunican al aparato de control la identidad (o el grupo de identidad) del titular y permiten la transferencia y el almacenamiento de datos. Sus condiciones de fabricación, funcionamiento, homologación y expedición se encuentran recogidas en el anexo I B del Reglamento (CEE) número 3821/85 citado en el párrafo precedente.

#### **\* TARJETA DE EMPRESA**

La tarjeta de la empresa es una tarjeta de tacógrafo asignada por la autoridad competente al titular o arrendatario de vehículos provistos de tacógrafo digital. Identifica a la empresa y permite visualizar, transferir e imprimir la información almacenada en el aparato o aparatos de control instalados en los vehículos de la empresa.

#### **\* CONTENIDO, CARACTERÍSTICAS Y PLAZO DE VALIDEZ DE LAS TARJETAS DE EMPRESA.**

- El contenido y características de las tarjetas de empresa, cuya validez será de cinco años, es el que al efecto se encuentra establecido en el apartado IV del anexo I B del Reglamento (CEE) número 3821/85.
- En el supuesto de que la empresa dejara de ser titular o arrendataria de vehículos dotados de aparato de control, deberá devolver al órgano emisor la tarjeta o tarjetas de empresa que le hubieran sido expedidas.

## **NORMATIVA GENERAL**

- [Normativa] Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera (DOUE n. 370 de 31/12/1985) .
- [Normativa] Reglamento (CE) nº 2135/98 del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3821/85 relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y la Directiva 88/599/CEE relativa a la aplicación de los reglamentos (CEE) nums. 3820/85 y 3821/85 (DOUE n. 274 de 9/10/1998) .
- [Normativa] Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril, por la que se regula la implantación del tacógrafo digital (BOE nº 105, de 3/05/05).

## **ENLACES**

- [Normativa] Consulte el estado de tramitación seleccionando desde este enlace la Comunitat Valenciana.  
[https://sede.fomento.gob.es/tctaco/servlet/ServletController?modulo=consulta&accion=sel\\_comu&lang=es&estilo=default](https://sede.fomento.gob.es/tctaco/servlet/ServletController?modulo=consulta&accion=sel_comu&lang=es&estilo=default)

## **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

### **Dudas del trámite**

- [Formulario de consulta](#)

### **Problemas informáticos**

- [Formulario de consulta](#)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

En el plazo máximo de UN MES a partir del momento en que se produzca la causa determinante de la modificación.

### **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

#### **ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL**

Junto con la cumplimentación electrónica del formulario de solicitud se deberán anexar copias digitalizadas de los documentos requeridos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Conforme al artículo 51.3 de la LOTT, el Servicio Territorial de Transporte consultará, a través de la aplicación que permite la tramitación y el mantenimiento de las autorizaciones de transporte por carretera, la información de Registros de otros organismos (Dirección General de Tráfico, Tesorería General de la Seguridad Social, Registro Mercantil y demás registros públicos), que resulte estrictamente necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento, visado o modificación de los títulos que habilitan para el ejercicio de las actividades y profesiones reguladas en la citada ley o en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo.

Junto con la solicitud, se aportará la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) DNI, NIE o CIF
- b) Acreditación del domicilio fiscal.
- c) Cuando la empresa no sea titular de autorización de transporte, permiso de circulación de algún vehículo de que la empresa disponga en arrendamiento o del que sea titular y para el que se precise tacógrafo.

d) Justificante del pago de la tasa

e) Mandato de representación acreditado, si se hace mediante representante, gestoría o para recoger (1) y escritura de poderes.

(1): MANDATO DE REPRESENTACION : Documento firmado por el titular del centro técnico que faculta a la gestoría o representante a actuar en su nombre.

NOTA IMPORTANTE: Será necesaria la devolución de la tarjeta de tacógrafo de la que trae causa al servicio territorial de transportes, como requisito previo y necesario para tramitar su solicitud.

## **TASAS**

El importe actual de la tasa es:

A 09: Expedición de las tarjetas de tacógrafo digital: 32,47 euros.

FORMAS DE PAGO, IMPORTES Y MODELOS:

Tanto las formas de pago como los importes y los modelos de tasa se pueden descargar desde la dirección de Internet que se indica a continuación:

<https://politicaterritorial.gva.es/es/informacion-general/inf-administrativa/tasas/>

## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **Telemática**

Este trámite se realiza de forma EXCLUSIVAMENTE telemática.

Para incidencias en las solicitudes de tacógrafo en la página web del Ministerio de Fomento, pueden enviar un correo, junto con un pantallazo del error o problema, a:

taco\_stvalencia@gva.es  
taco\_stalicante@gva.es  
taco\_stcastellon@gva.es

<https://sede.fomento.gob.es/tctaco/>

## **ENLACES**

· [Normativa] Ver la Orden FOM/1190/2005, de 25 de abril

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-05-03/pdfs/A15120-15132.pdf>

· Pago telemático genérico

<https://atv.gva.es/es/tributos-pagotelematicogenerico-documentacion>

· Enlace para consultas generales y específicas de transportes por carretera

<https://politicaterritorial.gva.es/es/cita-previa>

## **TRAMITACIÓN**

---

### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

- En el supuesto de que con posterioridad a la expedición de una tarjeta de empresa, se produzcan hechos que supongan una modificación de los datos en ella contenidos, debido a cambio de domicilio, cambio de denominación, error en datos de la tarjeta u otra causa, el titular deberá solicitar, la renovación de la tarjeta ante el órgano competente en materia de transporte por carretera que corresponda al lugar en que aquél tenga su domicilio fiscal.

- El órgano competente expedirá, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, la nueva tarjeta o tarjetas dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud. La nueva tarjeta tendrá un plazo de validez de cinco años y se entregará al solicitante en la oficina emisora o en el domicilio que se hubiera determinado al efecto. En cualquier caso, deberá devolverse el original de la tarjeta antigua antes de la entrega de la nueva.

### **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante  
AVDA. AGUILERA, 1  
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Valencia  
C/ GREGORIO GEA, 27  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 963426491  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Castellón  
AVDA. DEL MAR, 16  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012  
Fax.: 964333768  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

### **RESOLUCIÓN**

---

#### **OBSERVACIONES**

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el órgano competente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

#### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

- Servicio Territorial de Transporte - Alicante  
AVDA. AGUILERA, 1  
03007 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)  
Tel.: 012  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Valencia  
C/ GREGORIO GEA, 27  
46009 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 963426491  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>
- Servicio Territorial de Transporte - Castellón  
AVDA. DEL MAR, 16  
12003 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)  
Tel.: 012  
Fax.: 964333768  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

#### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí

**SANCIONES**

Las establecidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de la Jefatura del Estado, sobre ordenación del transporte terrestre (BOE nº 182, de 31/7/87).